

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara me dice á las diez de la mañana de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: SS. MM. el REY y su Augusta Madre la REINA Regente (que Dios guarde), han pasado bien la noche y continúan en estado satisfactorio.»

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 18 de Mayo de 1886.—El Jefe Superior de Palacio, Marqués de Santa Cruz.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El mismo Sr. Jefe Superior de Palacio, á las once y media de la noche de ayer, dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara me dice á las once de la noche de hoy lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), continúa sin novedad en su importante salud, y su Augusta Madre la REINA Regente sigue en el curso regular de su puerperio sin la más pequeña alteración.»

Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 18 de Mayo de 1886.—El Jefe Superior de Palacio, Marqués de Santa Cruz.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y demás miembros de la Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Sección de examen de cuentas municipales.

Circular.

Por consecuencia de las prevenciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del día 26 de Abril último para llevar á cumplido efecto lo mandado por la Dirección general de Administración local en su circular de 23 de Marzo anterior, sólo 38 Ayuntamientos han remitido hasta la fecha, á este Gobierno de provincia, los estados de recaudación é inversión de fondos del trimestre de Enero á Marzo del corriente año, y de éstos, algunos no más, la memoria referente al sistema actual de contabilidad municipal y reformas que, á su juicio, debieran introducirse.

Tal retraso en el cumplimiento de un servicio de excepcional importancia para la Administración municipal, no ha podido menos de llamar la atención de este Gobierno, porque si bien estaría justificado, hasta cierto punto, el que algunos Ayuntamientos, por circunstancias especiales, no pudieran llevar sus observaciones á la información abierta, no cabe excusa de ningún género en la falta de remisión del estado del movimiento de fondos, y antes al contrario, arguye una punible negligencia y una prueba patente de que no cumplen lo prevenido en el art. 166 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, que dispone la publicación al principio de cada trimestre del referido estado correspondiente al trimestre anterior.

Este Gobierno de provincia, así como considera plausible la conducta observada por los Ayuntamientos que han correspondido á la excitación que se les dirigió en la circular, así también se halla decidido á procurar que los demás cumplan con lo que se les tiene ordenado en breve término, y al efecto ha acordado publicar á continuación de la presente

una relación de los primeros por el orden en que han remitido los datos pedidos y amonestar á los segundos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 183 de la ley, por su negligencia; previniéndoles que si para el día 29 del corriente mes no remiten los estados de recaudación é inversión de fondos del último trimestre y memoria ya citada, se les impondrán las demás correcciones que establece la expresada ley.

Madrid 18 de Mayo de 1886.—El Gobernador interino, Luis Antúnez.

Relación de los 38 Ayuntamientos que se citan en la primera parte de la anterior circular.

- Villarejo de Salvanés.
- Pozuelo de Alarcón.
- Santorcaz.
- San Fernando de Jarama.
- Aranjuez.
- Móstoles.
- Valdelaguna.
- Leganés.
- Becerril de la Sierra.
- Montejo de la Sierra.
- Tielmes.
- El Pardo.
- Arganda.
- Corpa.
- Majadahonda.
- Valdeavero.
- Valdeolmos.
- Arroyomolinos.
- Rivareja.
- Sieteiglesias.
- Canillas.
- Canillejas.
- Carabanchel Bajo.
- Vicálvaro.
- El Alamo.
- La Hiruela.
- Villamanta.
- Berzosa.
- Pinto.
- Carabanchel Alto.
- Villanueva de Perales.
- Gargantilla.
- Coslada.
- Aldea del Fresno.
- Lozoya.
- Batres.
- Navalagamella.
- Colmenar Viejo.

PROVINCIA DE MADRID

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Abril último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO	Granos.						Caldos.			Carnes.			Paja.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Acetate.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	HECTÓLITROS				KILOGRAMOS		LITROS			KILOGRAMOS			KILOGRAMOS		
	Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.	Pesetas.
Alcalá de Henares.....	20 »	14 »	» »	» »	1 15	0 60	1 12	0 60	1 16	1 60	1 60	1 80	0 06	0 05	
Colmenar Viejo.....	17 50	12 50	14 50	» »	0 75	0 65	1 10	0 36	0 60	1 20	1 20	1 80	0 04	0 04	
Chinchón.....	18 02	10 81	» »	» »	0 52	0 56	0 78	0 46	1 24	1 57	» »	1 63	0 04	0 04	
Getafe.....	19 36	13 51	» »	» »	0 69	0 54	1 20	0 50	1 »	1 50	1 52	1 75	0 05	0 05	
Madrid (1).....	» »	» »	» »	» »	1 28	0 75	1 10	0 85	1 10	1 80	1 80	1 80	» »	» »	
Navalcarnero.....	19 78	13 »	» »	» »	0 75	0 25	0 97	0 50	0 50	1 10	1 18	1 75	0 04	0 03	
San Martín de Valdeiglesias.....	23 »	16 »	20 »	» »	0 30	0 25	0 80	0 15	0 40	0 60	0 60	0 80	0 06	0 04	
Torreaguna.....	18 »	12 50	13 50	» »	0 50	0 50	0 90	0 36	0 41	1 56	» »	1 75	0 04	0 04	
TOTALES.....	185 66	92 82	48 »	» »	5 94	4 10	7 95	3 78	6 44	10 87	7 90	13 08	0 38	0 29	
<i>Precio medio general en la provincia.</i>	19 38	13 19	16 »	» »	0 74	0 51	0 99	0 47	0 81	1 36	1 32	1 64	0 05	0 04	

(1) En el expresado mes no se han verificado transacciones respecto á trigo y paja.

	HECTÓLITRO		LOCALIDAD
	Pesetas.	Céntimos.	
Trigo	Precio máximo	23 »	San Martín de Valdeiglesias.
	Idem mínimo.....	17 50	Colmenar Viejo.
Cebada.	Precio máximo.....	16 »	San Martín de Valdeiglesias.
	Idem mínimo	10 81	Chinchón.

Madrid 10 de Mayo de 1886.—El Jefe de la Administración provincial de Fomento, José Feliú y Codina.—V.º B.º—El Gobernador, P. E., Luis Antúnez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta la construcción de un puente sobre el río Jarama para el paso de la carretera provincial de Algete á la general de Irún, con estricta sujeción al plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en dichas oficinas, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta tendrá lugar el día 21 de Junio próximo venidero, á las once de la mañana en el salón de actas de la Casa Palacio de la Corporación, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien al efecto se sirva delegar.

Servirán de tipo para la subasta los precios asignados en presupuestos, cuyo importe se calcula en 178'899 pesetas 39 céntimos.

La subasta se verificará en pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición con arreglo al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de la clase 11.ª, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación, como fianza provisional, la cantidad de 8'944 pesetas 97 céntimos en efectivo metálico ó su equivalente en efectos públicos, al tipo oficial de cotización del día en que se haga el depósito; cuya fianza deberá ampliar el licitador á quien fuere adjudicado el remate hasta completar la suma de 17'889 pesetas 94 céntimos que se fija para la fianza defini-

tiva, en las mismas condiciones que la anterior.

El pago de la cantidad á que asciende la construcción del citado puente se verificará, previa medición y liquidación final de la misma, y de la correspondiente certificación del Ingeniero Jefe, de la que conste que se halla completamente terminada aquella.

La recepción definitiva tendrá lugar á los doce meses de hecha la provisional; y si de la certificación que el Sr. Ingeniero expida no resultase cargo alguno contra el contratista, le será devuelta la fianza, previo pago de los derechos de la Hacienda pública.

Madrid 18 de Mayo de 1886.—El Presidente, Sardeal.—El Diputado Secretario, Guillén.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo á los cuales se saca á pública subasta las obras de construcción de un puente sobre el río Jarama para el paso de la carretera provincial de Algete á la general de Irún, se compromete á ejecutar las expresadas obras con sujeción á las condiciones fijadas por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Sesión de 27 de Abril de 1886.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE SARDOAL

Señores que asistieron:

Aguado.—Arce.—Briones.—Cañaso.—Cemborain.—Chávarri.—Escribano.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herro.—Gómez Pombo.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—Hernández Prieta.—Lengo.—Massa.—Peláez.—Presilla.—Rancés.—Reuelta.—Romero Gilsanz.—Sánchez Blanco.—Sanz Parra.—Seijo.—Guillén (Secretario).—Sevillano (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó lo siguiente:

Disponer que la remuneración de 250 pesetas acordada para el Practicante Don Francisco Rodríguez Serrano, sea satisfecha con cargo á la economía que ha de resultar en la relación quinta del presupuesto del Hospital Provincial.

Acceder á lo solicitado por el Sr. Presidente del Asilo Naval Español de Barcelona, y dar orden al Director del Hospicio para que admita en dicho Establecimiento 40 niños procedentes de aquél Asilo Naval, los cuales han de venir á Madrid para asistir á la procesión del Dos de Mayo, permaneciendo en esta Corte tres ó cuatro días.

Dar las gracias á la Junta de salubridad del barrio de las Huertas por haber remitido doce ejemplares de la Memoria referente á sus trabajos durante la epidemia colérica.

Dar las gracias á los testamentarios de Doña María Leonarda Muñoz, por haber entregado un legado de 25 pesetas hecho

al Hospicio por dicha señora, y hacer público el legado por medio del Boletín Oficial.

Pasar á la Comisión de Gobernación un telegrama circular de la Dirección de Establecimientos penales, trascrito por el Gobierno de la provincia, interesando que se haga la designación de las cárceles de partido.

Pasar á la Comisión de Personal una propuesta de la Junta provincial de Instrucción pública, pidiendo la cesantía del Oficial de dicha Junta, D. Mariano Olalla y la solicitud del interesado referente al mismo asunto. Antes de adoptarse este acuerdo, á propuesta del Sr. Romero Gilsanz y con arreglo al art. 60 del Reglamento, se suscitó una ligera discusión, en la cual el Sr. Massa juzgó excesivamente rigurosa la medida propuesta, haciendo observar el Sr. Presidente que habiendo acuerdo unánime de la Junta, era lo más correcto aprobar su propuesta, sin perjuicio de que la Diputación tenga en cuenta los servicios del Sr. Olalla para utilizarlos en otro destino, si lo cree conveniente.

Quedar enterada de que el Sr. Escobar no podía concurrir á la sesión por hallarse enfermo.

Seguidamente el Sr. Rancés manifestó que el Asilo de las Mercedes puede albergar 400 asilados todo lo más, y que habiendo en el Hospicio 431 por efecto del considerable ingreso de acogidos, creía conveniente suspender éste para evitar que el nuevo Asilo sea insuficiente desde el primer momento.

El Sr. Presidente contestó que se tendría en cuenta la observación del señor Rancés suspendiendo por ahora el ingreso de acogidos, y que los Sres. Visitadores del Hospicio tendrían la bondad de revisar los expedientes de los asilados pa-

ra que salgan del establecimiento los que no estén en condiciones de permanecer en él.

Entrando en la orden del día, la Diputación acordó, de conformidad con un dictamen de la Comisión de Fomento, acceder á lo solicitado por D. Juan Herrera, disponiendo que la fianza que tiene establecida para responder de las obras del tranvía de Aranjuez á Colmenar de Oreja, de que es concesionario, se trasfiera poniéndola á disposición de la Dirección de Obras públicas, previa la correspondiente liquidación para hacer el depósito necesario para la concesión que tiene solicitada de un ferrocarril de Aranjuez á Villarejo de Salvanés, y que sustituye al primitivo proyecto del tranvía: declarar rescindido el contrato de 9 de Enero de 1882, referente á dichas obras; pasando á disposición de la Dirección de Obras públicas la cantidad necesaria de la fianza hoy constituida, para lo cual manifestará el peticionario el importe del presupuesto del ferrocarril, entregando el respo al que constituyó dicha fianza, sin perjuicio de que el exponente amplie en su día la necesaria para la concesión que pretende.

Acto continuo se dió cuenta del proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1886-87.

Abierta discusión sobre la totalidad, el Sr. Massa habló en contra, manifestando que creía excesiva la consignación de 40.000 pesetas para material, debiendo este servicio ser objeto de subasta, como todos los demás: que también era, á su juicio excesivo el sueldo de 50.000 reales asignado al Decano del Cuerpo médico, cuyos servicios era el primero en reconocer, si bien creía que el sueldo asignado á ese cargo, hecha la abstracción de la persona, no debía pasar de 30.000 reales: que se debía consignar en presupuesto el sueldo remunerativo, como individuo del Consejo de Higiene, de Don Antonio Bravo, Director que fué del Hospital Provincial: que el propósito de la Comisión de Hacienda, de dividir los cargos de Directores en dos categorías, dotándolas respectivamente con 5 y 4.000 pesetas, se debía hacer extensivo á empleados más modestos; que echaba de menos en el presupuesto de San Juan de Dios una partida con destino al estudio del sistema Pasteur, estudio que han mandado hacer todas las Corporaciones de importancia; que no le parecía conveniente la supresión de dos cabos de sala en San Juan de Dios, cuando tan necesitado está de vigilancia aquél establecimiento, y que la Comisión de Fomento extrañaba que, sin propuesta suya, la de Hacienda hubiera consignado en obras diversas un crédito de 86.000 pesetas.

El Sr. Hernández Prieta, de la Comisión, contestó que el Sr. Massa no se había ocupado de impugnar la totalidad del presupuesto, sino algunos detalles, en su mayoría insignificantes: que la Comisión de Hacienda no había hecho más que aceptar las propuestas de las demás Comisiones: que el material no podía ser objeto de subasta por tratarse de pequeños gastos muy diversos y heterogéneos: que el sueldo del Decano, se dijo al concederle, que los 20.000 reales de exceso eran una recompensa personal: que el señor Bravo fué separado del Consejo de Higiene por la Diputación, por creer inútil su presencia en dicho Consejo; pero que la Comisión de Hacienda no se opon-

dría á su reposición: que en la organización del nuevo Museo Histórico-químico entra el estudio del sistema Pasteur, como el de todo adelanto de esa índole, y que la consignación de 86.000 pesetas era obligatoria por si terminaban las obras del ferrocarril de Arganda, y era preciso pagar la subvención concedida.

El Sr. Pérez de Soto, de la Comisión, defendió el dictamen, diciendo que era inexplicable que alguien impugnase el presupuesto, siendo este resultado del concurso de todos: que todas las impugnaciones referentes á empleados no correspondían á la Comisión de Hacienda: que la concesión del sueldo del Decano consta en actas, como se efectuó; y que era extraño que á nadie pareciese excesiva la consignación de 40.000 pesetas para material, siendo así que la Diputación de Barcelona consigna para esta atención 120.000 pesetas.

En este momento se dió lectura de una adición al presupuesto suscrita por el Sr. Marqués de Sardoal, proponiendo que el crédito de 600.000 pesetas consignado en el cap. 2.º de la segunda sección, se rebaje á 500.000: que el repartimiento provincial incluido en el cap. 4.º de la sección primera del presupuesto de ingresos se gire sobre la base del 14 por 100 en vez del 14 y medio de la riqueza imponible que se proponía: que la diferencia que resulta hasta quedar completamente nivelado este presupuesto se adicione en el cap. 7.º de la misma sección como recaudación por cuenta del crédito á que se refiere la Real orden de 19 de Agosto de 1885; y que por cuenta de dicho crédito se adicione una consignación de 20.000 pesetas para gastos de investigación y liquidación de bienes de la provincia.

El Sr. Hernández Prieta, de la Comisión, manifestó que ésta admitía con mucho gusto la enmienda, la cual, en su consecuencia, pasó á formar parte integrante del dictamen.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. Fernández Gómez.

Seguidamente se procedió á la discusión del presupuesto por artículos.

Leídos los cinco artículos del capítulo 1.º, sección 1.ª del presupuesto de gastos, se dió cuenta de una enmienda suscrita por el Sr. Guillén al art. 1.º, proponiendo que la partida para material y gastos de biblioteca se eleve á 60.000 pesetas.

La Comisión manifestó que admitía la enmienda, la cual pasó por consecuencia á formar parte integrante del dictamen.

Puesto á discusión el art. 1.º, los señores Rancés y Chavárrri declararon que sostenían su criterio, manifestado en otras ocasiones acerca de los gastos de representación de la Presidencia, añadiendo el Sr. Chavárrri que le parecía excesiva la consignación destinada á dietas de la Comisión provincial.

El Sr. Pérez de Soto contestó que el crédito para la Comisión provincial había sido propuesto por ella misma.

Sin más discusión fué aprobado el capítulo 1.º, en la forma siguiente:

Artículo 1.º— Representación de la Presidencia...	25.000
Comisión Provincial	40.000
Personal de la Diputación..	158.435
Material.....	60.000
Art. 2.º— Archivo y Depo-	
sitoria	30.000

Art. 3.º—Comisiones especiales.....	6.450
Art. 4.º—Arquitectos y Delineantes	33.500
Art. 5.º—Médicos de baños	2.000

Después de una ligera discusión, en la cual el Sr. Gómez Pombo pidió explicaciones acerca de la partida consignada para calamidades públicas, fueron aprobados los capítulos 2.º, 3.º y 4.º, en la forma siguiente:

CAPÍTULO II	
Art. 1.º—Gastos de quintas	18.000
Art. 2.º—Gastos de bagajes	40.000
Art. 3.º—BOLETÍN OFICIAL..	20.000
Elecciones	100
Art. 4.º—Calamidades públicas.....	200.000

CAPÍTULO III	
Art. 1.º— Conservación y reparación de carreteras.	203.752'50

CAPÍTULO IV	
Art. 1.º—Contribuciones..	500
Art. 2.º—Pensiones.....	69.748'89

Se dió cuenta del capítulo 5.º y se leyó una enmienda suscrita por los señores Presilla, Peláez, España, Guillén y Sevillano, pidiendo que el sueldo asignado al Sr. Bibliotecario de la Corporación D. Mariano Fresneda, se aumente en 1.000 pesetas.

La Comisión admitió la enmienda, que pasó á formar parte del dictamen.

En su vista fué aprobado el capítulo 5.º, en la forma siguiente:

Art. 1.º—Junta provincial de Instrucción pública..	27.749
Art. 4.º—Inspección de las Escuelas	6.000
Art. 6.º—Biblioteca	4.000

Puesto á discusión el cap. 6.º, fueron leídas y admitidas por la Comisión, pasando á formar parte del dictamen, las siguientes enmiendas:

Una suscrita por los Sres. Aguado, Rancés y Guillén, pidiendo se incluya en el art. 3.º una partida de 5.000 pesetas para la sección electricista.

Otra suscrita por los Sres. Presilla, Guillén, Aguado y Sanz Parra, pidiendo se consigne una partida de 1.500 pesetas en el art. 5.º para instalar en el Asilo de las Mercedes la clase de telegrafía.

Otra suscrita por los Sres. Sánchez Blanco, Rancés y Revuelta, pidiendo se incluya el crédito necesario en el capítulo de sirvientes del presupuesto del Hospicio, para dotar nueve Hermanas de la Caridad que queden encargadas de la despensa, almacén, cocina, lavadero y repaso de ropas, eliminándose la dotación de seis en el Asilo de las Mercedes y los sueldos asignados en el Hospicio al guarda almacén, despensero y cocinero.

Otra suscrita por los Sres. Sánchez Blanco, Fernández Gómez y Presilla, proponiendo que para dar ingreso en el Consejo de Higiene á D. Antonio Bravo, se restablezca la organización que tenía dicho Consejo al terminar el ejercicio de 1883-84.

En su vista fué aprobado el art. 1.º del cap. 6.º, fijándolo en 325.951'57 pesetas, para atenciones generales de Beneficencia.

También fué aprobado el art. 2.º en su primera partida, Hospital Provincial, fijándola en 932.422'56 pesetas.

Dada cuenta de la segunda partida del art. 2.º, Hospital de San Juan de Dios, el Sr. España habló en contra, ma-

nifestándose contrario á que se aumentase los sueldos á Médicos asignados al Museo Histórico-químico, que no han obtenido sus plazas por oposición.

En este momento ocupó la Presidencia el Sr. Fernández Gómez.

El Sr. Marqués de Sardoal contestó al Sr. España, diciendo que todo el aumento consistía en 2.500 pesetas para personal, de las cuales se asignaban 500 al Sr. Mendoza, verdadera notabilidad europea; se aumentaba un portero, necesario para el servicio, y se equiparaba el sueldo de dos Ayudantes con el de otro á quien la Diputación ascendió en el anterior presupuesto.

El Sr. Chavárrri habló para alusiones. El Sr. Pérez de Soto habló en contra del dictamen, insistiendo en la opinión contraria á éste que se hace constar en el mismo.

El Sr. Hernández Prieta le contestó á nombre de la mayoría de la Comisión.

El Sr. Sánchez Blanco explicó el voto que iba á emitir, diciendo que sería favorable al aumento de sueldos del personal del Museo Histórico-químico, sin que esto fuera contradecir las opiniones expresadas por él en otros momentos; y ya que en diferentes ocasiones la Diputación ha acordado, contra la opinión del que hablaba, gastos tales como el de 15.000 para el empresario del Teatro Español.

Puesta á votación la segunda partida del art. 2.º del cap. 6.º, quedó aprobada en votación nominal, fijándose en 291.530'20 pesetas, habiéndose verificado dicha votación en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Chavárrri.—Escribano.—Gómez Pombo.—Hernández Arteaga.—Hernández Prieta.—Lengo.—Rancés.—Revuelta.—Romero Gilsanz.—Sánchez Blanco.—Sanz Parra.—Seijo.—Sevillano (Secretario).—Marqués de Sardoal.—Fernández Gómez (Presidente.)

Señores que dijeron no:

Cemboraín.—F. Pérez de Soto.—González Fernández.

Habiendo hecho observaciones algunos Sres. Diputados acerca de la enmienda admitida por la Comisión pidiendo la instalación de la Escuela de Telegrafía en el Asilo de las Mercedes, fué sometida su aprobación á votación nominal, resultando aprobada por 13 votos contra 6, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Aguado.—Arce.—Casuso.—F. Pérez de Soto.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—Hernández Prieta.—Lengo.—Romero Gilsanz.—Sanz Parra.—Guillén (Secretario).—Sevillano (Secretario).—Marqués de Sardoal (Presidente.)

Señores que dijeron no:

Chavárrri.—Gómez Pombo.—Rancés.—Revuelta.—Sánchez Blanco.—Seijo.

Acto continuo se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima la discusión pendiente.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Sesión de 28 de Abril de 1886.—Aprobada por la Diputación provincial. = El Presidente, Sardoal. = M. Guillén.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias de lo criminal.

COLMENAR VIEJO

En la causa que pende ante este Tribunal contra Victoriano González Armero, alias Canijo, por cazar, se ha acordado por el mismo llamar por requisitorias al Victoriano, hijo de Manuel y Leandra, natural de Navaicarnero, de 24 años soltero, tejedor, y ha tenido su residencia en Madrid, calle de Segovia, núm. 31 duplicado, cuarto letra M., señalándole el término de 20 días para que comparezca ante esta Audiencia con el fin de hacerle saber una diligencia en dicha causa.

A la vez, se ruega á las Autoridades civiles y militares y encarga á los agentes de la policía judicial, la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa, con las seguridades convenientes del mencionado sujeto y á disposición de este Tribunal.

Y en virtud de orden del mismo, expido la presente en Colmenar Viejo á 11 de Mayo de 1886.—Licenciado, Antonio García Paredes.

Juzgados militares.

MADRID

Ignorándose el domicilio de Bautista Soriano y Rufina Cantabella, se les cita para que en el término de diez días se presente en esta Fiscalía, Segovia, 6, principal derecha.

Madrid 6 de Mayo de 1886.—El Fiscal, Juan de Ceballos.

BURGOS

D. Eduardo Moreno Piñero, Comandante Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, número 55.

No habiéndose presentado á la saca verificada en Madrid en los días 22, 23 y 24 de Marzo último ni incorporado á este regimiento el recluta Manuel Ariza Morales, destinado al mismo y constituyendo su falta delito de desertión;

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, señalándole el cuartel de infantería de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde esta fecha.

Y para que conste, expido el presente en Burgos 29 de Abril de 1886.—Moreno.—Por su mandato, José Box.

BURGOS

D. Eduardo Moreno Piñero, Comandante Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, núm. 55.

No habiéndose presentado á la saca verificada en Madrid en los días 22, 23 y 24 de Marzo último, ni incorporado á este regimiento, el recluta Lope Rodríguez García, destinado al mismo, y constituyendo esta falta el delito de desertión;

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á dicho soldado, señalándole el cuartel de infantería de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde esta fecha.

Y para que conste, expido el presente en Burgos 29 de Abril de 1886.—Moreno.—Por su mandato, José Box.

Juzgados de primera instancia.

AUDIENCIA

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Domingo López Núñez, hijo de Juan y María, natural de Santiago de la Vega, en la provincia de Lugo, viudo, panadero, de 49 años de edad, que dijo habitar en la calle del Espíritu Santo, núm. 29, cuarto bajo, cuyo paradero actual se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde el

siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en dicho Juzgado ó en la Secretaría relatoria de D. Angel García Goñi, de la Audiencia de este distrito, para hacerle saber una providencia dictada en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebebe y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á los agentes de la Autoridad, procedan á la busca y presentación en la indicada Secretaría ó mi Juzgado del Domingo López Núñez.

Dada en Madrid á 12 de Mayo de 1886.—Antonio Pinazo.—Por mandato de S. S., Pedro Advincula Villarrubia.

UNIVERSIDAD

D. Isidro Esquer y Escuder, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Agustín N., de unos 20 años de edad, de estatura alta, y que se cree habita por el barrio de las Injurias, que en la noche del 26 de Abril último iba por Puerta Cerrada con Benito Espartero Rodríguez y José Rojas Sánchez, cuando éstos fueron detenidos, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á dar sus descargos en la causa que se instaura sobre hurto de una bacalada de la tienda de ultramarinos de la calle de Bravo Murillo, núm. 11.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la detención del referido procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Madrid 11 de Mayo de 1886.—Isidro Esquer.—El actuario, Felipe López.

COLMENAR VIEJO

D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que por la Audiencia de lo criminal de esta villa y procedente de causa criminal que se sigue contra Bernardo Rodríguez Calvete y otros, por sustracción de leñas, se ha remitido la requisitoria, que dice así:

«En la causa que pende en este Tribunal contra Bernardo Rodríguez Calvete y otros, por sustracción de leñas, se ha acordado por el mismo llamar por requisitorias al Calvete, natural de Alvarez, partido de Ponferrada, provincia de León, y ha tenido su residencia en Salamanca, de este partido, de 28 años, casado, jornalero, señalando el plazo de 20 días para que se presente en esta Audiencia, con el fin de hacerle saber una diligencia en dicha causa.»

A la vez, se ruega á las Autoridades civiles y militares, y encarga á los agentes de la policía judicial, la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa, con las seguridades convenientes, del mencionado sujeto, á disposición de este Tribunal.—Y en virtud de orden de esta dicha Audiencia, expido la presente en Colmenar Viejo á 10 de Mayo 1886.—L. Antonio García Paredes.

Y para su inserción en el *Boletín* de la provincia, se extiende la presente.

Dado en Colmenar Viejo á 11 de Mayo de 1886.—Cándido R. de Celis.—Bonifacio Quintana.

Juzgados municipales.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Gregorio Martín Pariente, de 48 años, casado, jornalero, cuyo domicilio se ignora, para que en término del tercer día comparezca en dicho Juzgado, Esparteros, 1, segundo izquierda, á prestar declaración en juicio de faltas contra el mismo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Mayo 1886.—V.º B.º=Quejana.—El Secretario, Mariano Ordas.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Sección 1.ª—Circular.

Sobre falsificación y circulación de monedas de plata de dos pesetas.

A los Sres. Delegados de Hacienda en las provincias, digo con esta fecha lo siguiente:

«Habiendo remitido el Juzgado de Linares, para su ensayo en la Casa de Moneda 526 piezas de dos pesetas falsas, por cuyo hecho se sigue causa criminal en el mismo, y presentándose, además para su cambio en dicho Establecimiento, una moneda de igual clase, y al parecer de análoga procedencia, lo cual hace presumir que la indicada falsificación haya podido verificarse en grande escala; esta Dirección general acordó pedir informe respecto á dicho asunto al Superintendente de la Casa de Moneda, el que ha transmitido el dictamen del Grabador general de la misma que dice así:—«Departamento del Grabado.—Ilmo. Sr.:—En cumplimiento de la orden de la Dirección general del Tesoro público de 4 del corriente, que V. I. se ha servido trasladarme en 8 del actual referente á que proceda á la comprobación y examen de la moneda de 2 pesetas, reinado de D. Alfonso XII, año de 1882, presentada al cambio en la Tesorería de esta Casa de Moneda de su mismo cargo, resulta que dicha moneda como asimismo las remitidas por el Juzgado de Linares han sido acuñadas en los mismos cuños ó troqueles, por distinguirse en los planos de la moneda ó sea el del anverso ó el reverso y viceversa, en el del reverso el anverso; dichos cuños han sido hechos con moneda legítima, ó sea estampando monedas legítimas en acero candente, resultando la moneda hecha por este procedimiento con todas las dimensiones exteriores de su grabado, mayores que las de las legítimas; además dichas monedas se distinguen en el canto ó sea en las astrias de la birola, por ser más separadas y planas que en las legítimas, siendo en estas más unidas y redondas. Por lo tanto, resultan ser todas las mencionadas monedas falsas en su grabado.—Es cuanto he creído conveniente informar á V. I. en la parte que á mí concierne.—Y á fin de evitar la circulación de monedas de dicha clase, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el del Tesorero de Hacienda de esa provincia y demás funcionarios y agentes de la Administración en la misma, que recaudan fondos públicos, á cuyo efecto le remito adjuntos 14 ejemplares de la presente Circular; encargando á V. S. disponga que, por las Tesorerías, se inutilicen las monedas ilegítimas que se les presenten, á presencia de los interesados, cortándolas en tres pedazos, que devolverán á los mismos con el cortador de mano remitido por este Centro directivo en Octubre de 1878, y prevenga á los Administradores subalternos y demás agentes, que no posean dicho cortador, verifiquen la inutilización en cualquiera otra forma eficaz, con devolución de la moneda al presentador.—Sirvase V. S. acusar recibo de la presente y ejemplares que la acompañan.»

Lo que tengo el honor de transcribir á V. para su conocimiento, rogándole en pro de los intereses del Estado, que de conformidad con lo prevenido en la Real

orden é instrucción de 14 de Diciembre de 1869, se sirva procurar por cuantos medios están al alcance de su Autoridad, se persiga la expresada falsificación, si se presentase en la provincia de su mando; esperando tendrá á bien acusarme recibo de esta circular.

Dios guarde á V. muchos años.
Madrid 30 de Abril de 1886.—Olegario Andrade.
Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros, pesetas 323.633, por 811 imposiciones, de las cuales son nuevas 192, y se han satisfecho en los días 14 y 16 pesetas 290.526, á solicitud de 519 imponentes, 217 de ellos por saldo.

Madrid 9 de Mayo de 1886.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

Registro de la Propiedad de Getafe.

D. Antonio de la Fuente y Ruiz, Registrador de la Propiedad de este distrito hipotecario.

Hago saber que por D. Benito Rodríguez y Madrid, de 30 años de edad, casado, sacristán y vecino de la inmediata villa de Villaverde, como dueño de la casa sita en la misma y su calle Empeñada, señalada con el núm. 1, que mide 2.896 pies cuadrados superficiales, y linda por la derecha, entrando, y por la espalda con otra de Manuel Zapatero Perales, y por la izquierda con la de D. José y Don Jenaro Ucendo y García, adquirida por compra hecha á D. Domingo Tosca y Vacas, en escritura otorgada en esta villa á 28 de Enero de 1882, ante el Notario D. Mariano del Pozo y Martín, se ha acudido á este Registro, solicitando se libere dicha finca de un censo de 2.000 reales de principal y 40 de réditos anuales, en favor de la Capellanía que fundó D. Gabriel Alfaro, de la que era poseedor Don Juan Sandoval, y de una hipoteca constituida por D. Isidoro Zapatero, de quien adquirió la finca D. Victoriano Tosca, á favor de D. Justo Prieto, por la suma de 1.325 reales; cuyas imposiciones no aparecen registradas, y sólo se hace referencia de ambas cargas en las transmisiones de dominio de la indicada finca.

En su virtud, incoado el oportuno expediente, y acordada la práctica de diligencias, cito, llamo y emplazo por término de 90 días, á D. Domingo Tosca y Vacas, cuyo paradero se ignora, y á todos aquellos que se crean con derecho á oponerse á la liberación de los dos expresados gravámenes, para que lo ejerciten dentro de dicho plazo, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido; apercibidos que de no hacerlo, se tendrán aquellos por extinguidos en cuanto á tercero, que después adquiriera dominio ó derecho real sobre el inmueble deslindado que se trata de liberar; advirtiéndose, que durante el indicado plazo estará de manifiesto el expediente en este Registro.

Dado en Getafe á 8 de Mayo 1886.—Antonio de la Fuente. 79

ANUNCIOS

DEHESA EN RENTA

Se arrienda para pasto y labor la de Belasconi, sita en la Rivera del Jarama, término de Seseña, provincia de Toledo. Para tratar del precio y condiciones, dirigirse á D. Antero Carrillo, en Madrid, calle de Atochã, núm. 61, comercio. 78